



Más formas de avanzar

ABC

Solicitud beneficio
Exención
a la Contribución
de Solidaridad



Beneficiarios

- Son beneficiarios los usuarios industriales de gas natural domiciliario cuya actividad económica principal, contenida en el Registro Único Tributario, se encuentre enmarcada dentro de cualquiera de los siguientes códigos: 011 a 360, 581 y 411 a 439 (Artículo 102 de la Ley 1450 de 2011).
- También son beneficiarios los puestos de salud, hospitales, clínicas y los centros educativos, asistenciales o religiosos que acrediten su condición de entidades sin ánimo de lucro, así como los usuarios del servicio de gas natural que produzcan energía eléctrica mediante procesos de cogeneración en el predio donde se presta el servicio, beneficio que aplica únicamente sobre su propio consumo de energía, conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 142 de 1994.
- Propiedades horizontales, diferentes a las de uso residencial, que no destinen alguno o algunos de sus bienes o áreas comunes para la explotación comercial o industrial y que, por ello, se genere renta (Artículo 33 de la Ley 675 de 2001).
- Propiedades horizontales de uso residencial que no generen rentas por la explotación comercial o industrial de sus bienes o zonas comunes (Artículo 186 de la Ley 1607 de 2012).
- Los distritos de riego que utilicen servicios de energía y gas natural para la producción agropecuaria (Parágrafo Segundo del Artículo 95 de la Ley 1737 de 2014).





Marco normativo

El beneficio de Exención a la Contribución de Solidaridad está reglamentado por el siguiente marco normativo:

- *Numeral 89.5 del artículo 89 de la ley 142 de 1994.*
- *Numeral 89.7 del artículo 89 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 51 de la Ley 2099 de 2021.*
- *Decreto 654 de 2003.*

Canales de Atención

Podrá radicar su solicitud por medio de la pagina web, accediendo al siguiente enlace:
<https://mi.grupovanti.com/grandes-clientes>

Así como, obtener más información por medio de nuestros canales de atención:

- *Línea de atención: (601) 7053256*
- *Línea gratuita nacional: 018000955545*
- *Línea WhatsApp: (315) 4164164, opción 4: Grandes Clientes*

Correos electrónicos:

- Clientes regulados:
gc-regulado@grupovanti.com
- Clientes no regulados:
gc-noregulado@grupovanti.com

**Atención de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.
y sábados de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.**



Recomendaciones para Solicitar o Renovar el Beneficio de Exención

- Es responsabilidad del usuario presentar cada 6 meses o anualmente (según corresponda), ante la Empresa Prestadora del Servicio Público, todos los requisitos actualizados "Ver tabla pagina 5" ,con el fin de determinar la continuidad de la aplicación del beneficio de exención. En caso de no realizarse, Grupo Vanti activará el cobro de contribución en la factura del mes siguiente una vez cumplido el tiempo de la vigencia.
- El beneficio no es retroactivo y aplica desde el momento en que se realice la solicitud.
- La Empresa Prestadora del Servicio Público cuenta con 15 días hábiles, contados a partir de la radicación de solicitud presentada por el usuario para dar respuesta a la misma.
- Es importante que se valide previo a la radicación de la solicitud, que la dirección catastral del predio coincida tanto con la diferenciada en el RUT de la entidad, como en la dirección de suministro de la factura de consumo del servicio de gas natural.
- Si el predio objeto de la solicitud es arrendado y el titular de la cuenta contrato es el arrendador, este deberá presentar copia del contrato de arrendamiento vigente y autenticado para el predio objeto de la solicitud, así como los demás documentos que soporten la petición de exención.
- Es obligación del usuario, en caso de modificación de la actividad principal del usuario industrial, informar a la empresa prestadora del servicio público dicha modificación, para que esta efectúe las verificaciones pertinentes y actualice la clasificación de la actividad comercial.





Requisitos solicitud por tipo de usuario

REQUISITOS	CLIENTES INDUSTRIALES	HOSPITALES, CLINICAS, PUESTOS Y CENTROS DE SALUD	CENTROS ASISTENCIALES	CENTROS EDUCATIVOS	CENTROS RELIGIOSOS
Solicitud por escrito del representante legal o su suplente ante el prestador del servicio público de gas natural domiciliario Vanti S.A. ESP, Gas Natural Cundiboyacense S.A. ESP. Gas Natural del Oriente S.A. ESP. , Gas Natural del Cesar S.A. ESP. (Grupo Vanti)	✓	✓	✓	✓	✓
Registró Único Tributario (RUT) con fecha de generación no mayor a 30 días a la fecha de solicitud del usuario, en el cual se identifique las sedes o inmuebles para las que se solicita el beneficio de exención.	✓				✓
Certificado de existencia y representación legal con la relación de los CIIU* (cuando corresponda) de las sedes o inmuebles para los cuales se solicita el beneficio de exención y en los cuales se desarrolla la actividad industrial principal catalogada en los códigos 011 a 360 y 411 a 439 de la Resolución 000139 de 2012 de la DIAN. Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de solicitud del usuario. (Solo en la primera solicitud)	✓				
Cédula de ciudadanía del representante legal o del autorizado con su correspondiente autorización. (Solo en la primera solicitud)	✓				✓
Acta de nombramiento.		✓	✓	✓	
Cédula de ciudadanía de la persona que registra en el acta de nombramiento		✓	✓	✓	
Certificación de la caracterización de la entidad como "Sin ánimo de lucro", expedida por la entidad competente y no mayor a un término de un año de la fecha en la cual se está realizando la solicitud.		✓	✓	✓	✓
Acta de inspección en campo expedida por Grupo Vanti, posterior a la radicación de los documentos de solicitud de exención, en la que se certifique la actividad y/o el uso del gas que se ejerce en el predio, cuando Grupo Vanti no pueda realizar esta verificación por vía administrativa (aplica según el caso).		✓	✓	✓	✓
Validez de la exención	6 meses		1 año		



vanti ✓[®]

Más formas de avanzar